

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado HECTOR FABIO BEDOYA QUINTERO, para pagar y /o excepcionar, vencieron los días 26 de febrero y 05 de marzo de 2021 a las 5 de la tarde, respectivamente. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23, 24, 25, 26 de febrero y 01, 02, 03, 04 y 05 de marzo de 2021. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 15 de 2021


Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

Radicado	2020 - 401
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandada	HECTOR FABIO BEDOYA QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Abril dieciséis de dos mil veintiuno

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HECTOR FABIO BEDOYA QUINTERO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HECTOR FABIO BEDOYA QUINTERO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las

costas se fija como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

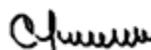
NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de abril de 2021.

No. 064



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fccd8862a78e15f0316eb3f7708577f6975f2a34d25f79945d2c17b0d2cfc86**

Documento generado en 16/04/2021 08:31:26 AM